LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE - CONTRATACION - DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG

CERTIFICA QUE:

Que **ANGELICA MARIA AVILA MURCIA** identificado/a con C.C. **57.462.383** se encuentra vinculado/a en esta Corporación a través del siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 501 DE 2023

NOMBRE DEL CONTRATANTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA. CORPAMAG
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE CONCEPTOS MEDIANTE EL USO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.
ACTIVIDADES	1. ELABORAR CONCEPTOS SOBRE ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, RONDA HÍDRICA, PREDIOS BALDÍOS DE LA NACIÓN, RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y JUZGADOS, MEDIANTE EL USO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. 2. DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS CON BASE A ZONAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL E INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL, MEDIANTE EL USO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. 3. GENERAR REPORTES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL REGIONAL – SIAR, CONFORME A LAS SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS DE USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS. 4. REPORTAR AL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EN FORMA OPORTUNA, LA INFORMACIÓN OBTENIDA RESPECTO DE CUALQUIER ANOMALÍA O IRREGULARIDAD QUE CONSTITUYA VIOLACIÓN O TRANSGRESIÓN EVIDENTE DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE. 5. APOYAR AL JEFE DEL ÁREA DE PLANEACIÓN Y/O AL DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD EN LAS ACTIVIDADES QUE SEAN REQUERIDAS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/06/2023
FECHA DE INICIO	30/06/2023
DURACION	SEIS (6) MESES
FECHA FINAL	29/12/2022
VALOR DEL CONTRATO	$21.000.000

ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Se expide a los 31 días del mes enero del 2024, por solicitud del interesado.

CAROL MARQUEZ TAPIAS
JEFE OFICINA DE CONTRATACION
CORPAMAG

Elaboró. Luz Colon

M&M EMPRESARIOS S.A.S
DESDE 2011

Santa Marta, Magdalena
17 de febrero de 2023

M&M EMPRESARIOS SAS
NIT.900471426-9

C E R T I F I C A Q U E:

La señora **ANGELICA MARIA AVILA MURCIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 57462383** expedida en Santa Marta, laboro para esta empresa desde el 17 de enero de 2022 al 17 de diciembre de 2022 desempeñándose como **Especialista Ambiental.**

Contrato de Obra N°9677-PPAL001-1542-2021

Objeto: REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA FINAL DE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES OCASIONADAS POR EL RÍO FUNDACIÓN HASTA EL CAÑO EL RIITO, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N°221 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 051 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)".

Se expide a solicitud del interesado a los diecisiete (17) días del mes de febrero del 2023

JUAN CARLOS MARTINEZ CABARCAS
Representante Legal M&M EMPRESARIOS SAS

M&M EMPRESARIOS S.A.S
DESDE 2011

Santa Marta, Magdalena
17 de febrero de 2023

M&M EMPRESARIOS SAS
NIT.900471426-9

C E R T I F I C A Q U E:

La señora **ANGELICA MARIA AVILA MURCIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 57462383** expedida en Santa Marta, laboro para esta empresa desde 6 de febrero de 2020 hasta 06 de diciembre de 2020 desempeñándose como **Especialista Ambiental.**

Contrato de Obra N°9677-PPAL001-867-2019

Objeto: ***"CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES OCASIONADAS POR EL RÍO FUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"***

Se expide a solicitud del interesado a los diecisiete (17) días del mes de febrero del 2023

JUAN CARLOS MARTINEZ CABARCAS
Representante Legal M&M EMPRESARIOS SAS

LA VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA:

ANGELICA MARIA AVILA MURCIA, identificado(a) con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 57462383, suscribió con la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, NIT 900.948.958-4,CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 3972022 de 2022, cuyas condiciones se enuncian a continuación.

Objeto del Contrato:

Prestar sus servicios profesionales para apoyar y soportar a la Unidad Técnica Territorial N° 1, en el apoyo al modelo de Comercialización, así como en los aspectos técnicos relacionados con los procesos de estructuración, formulación, ejecución y apoyo en la supervisión de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, generando lineamiento para la sostenibilidad de los proyectos productivos integrando la oferta institucional, conforme a las características del territorio y observando los procedimientos y normas técnicas.

Fecha de suscripción	22/01/2022
Fecha de inicio	24/01/2022
Plazo de ejecución	Días: 158
Fecha de Terminación	30/06/2022
Valor	TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. ($31.779.000,00)

Obligaciones especificas

1).Apoyar todas las actividades relacionadas con la implementación del modelo de apoyo a la Comercialización que requieran de su apoyo ambiental desde la Unidad Técnica Territorial en coordinación con la Dirección de Comercialización de la VIP. 2). Apoyar en las actividades de formulación, estructuración de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial que sean competencia de la Unidad Técnica Territorial, incluyendo la verificación de los requisitos ambientales 3). Apoyar el proceso de validación de las solicitudes de habilitación de EPSEAS atendiendo el procedimiento adoptado por la Agencia de Desarrollo Rural. 4). Apoyar desde su perfil profesional, la supervisión de los proyectos, contratos y/o convenios que le sean asignados. 5). Desplazarse cuando sea requerido a los lugares que le sean asignados en cumplimiento de las actividades de apoyo técnico que presta a la UTT N° 1 y que van en cumplimiento de su objeto contractual.

La presente la certificación se expide teniendo en cuenta la información documental y electrónica que reposa en la Viceprsidencia de Gestión Contractual, a solicitud del interesado a los los 29 días del mes de junio del 2022.

JOHN FREDY TORO GONZALEZ
Vicepresidente de Gestión Contractual

Proyectó: Wilsón Antonio Rodriguez Ramirez Vicepresidencia de Gesión Contractual - ADR
Aprobó: Ivar Alexis Torres - Vicepresidencia de Gestión Contractual ADR

LA VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA:

ANGELICA MARIA AVILA MURCIA, identificado(a) con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 57462383, suscribió con la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, NIT 900.948.958-4,CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 5272021 de 2021, cuyas condiciones se enuncian a continuación.

Objeto del Contrato:

Prestar sus servicios profesionales para apoyar y soportar a la Unidad Técnica Territorial N° 1, en el apoyo al modelo de Comercialización, así como en los aspectos técnicos relacionados con los procesos de estructuración, formulación, ejecución y apoyo en la supervisión de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial en los componentes de Acceso a Activos Productivos, Asistencia Técnica y Adecuación de Tierras, generando lineamiento para la sostenibilidad de los proyectos productivos integrando la oferta institucional, conforme a las características del territorio y observando los procedimientos y normas técnicas.

Fecha de suscripción	19/05/2021
Fecha de inicio	21/05/2021
Plazo de ejecución	Días: 225
Fecha de Terminación	31/12/2021
Valor	CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. ($44.880.000,00)

Obligaciones especificas

1). Apoyar todas las actividades relacionadas con la implementación del modelo de apoyo a la Comercialización que requieran de su apoyo o actividad profesional desde la Unidad Técnica Territorial en coordinación con la Dirección de Comercialización de la VIP. 2). Apoyar en las actividades de formulación, estructuración de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial que sean competencia de la Unidad Técnica Territorial, incluyendo la verificación de los requisitos ambientales de los mismos, en el Sistema de Informacion Geográfica dispuesto por la Entidad para tal fin. 3). Apoyar el proceso de ejecución de los Proyectos Integrales de desarrollo Agropecuario y rural que sean competencia de la Unidad Técnica Territorial que requieran de su experticia en aspectos ambientales. 4). Apoyar a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales y la articulación con los entes territoriales para su participación en la estructuración y ejecución de los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, el apoyo al servicio de extensión agropecuaria y el servicio público de adecuación de tierras. 5). Realizar los informes requeridos por el supervisor en el proceso de estructuración y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y

Rural de acuerdo a la normatividad vigente y las necesidades institucionales en todos sus componentes, así como los relacionados a las demás actividades de la UTT. 6). Apoyar, desde el punto de vista técnico, la proyección de las respuestas a solicitudes, peticiones, quejas, reclamaciones, requerimientos o cualquier comunicación que sea competencia de la UTT, asignadas por el supervisor, en los plazos y términos indicados por éste. 7). Apoyar desde su perfil profesional, la supervisión de los proyectos, contratos y/o convenios que le sean asignados. 8). Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto del contrato.

La presente la certificación se expide teniendo en cuenta la información documental y electrónica que reposa en la Vicepresidencia de Gestión Contractual, a solicitud del interesado a los 29 días del mes de junio del 2022.

JOHN FREDY TORO GONZALEZ
Vicepresidente de Gestión Contractual

Proyectó: Wilson Antonio Rodriguez Ramirez, Vicepresidencia de Gesión Contractual - ADR
Aprobó: Ilvar Alexis Torres - Vicepresidencia de Gestión Contractual ADR

Considerando:

Entre los suscritos, RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra ANGELICA MARÍA ÁVILA MURCIA mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 57.462.383, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a ANGELICA MARÍA ÁVILA MURCIA, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVO Y MISIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($18.900.000) y. CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante seis (6) pagos mensuales iguales, por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.150.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del

pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **i)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100389 de 03 de Febrero de 2021. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres adscrita a la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El/La Secretario (a) General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: EL DEPARTAMENTO DEL**

ATLÁNTICO podrá imponer al CONTRATISTA multas por cada día de mora en El cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Departamento del Atlántico y lo relacionado con las multas. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTIAS. En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el

segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que

no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Daniela Palma Bustos /Asesora Externa Secretaría General del Departamento
Revisó: Fernando Bohórquez/ Asesor Externo Secretaría General del Departamento
Revisó: Ricardo Luna Luna/ Asesor de Despacho Secretaría General

Considerando:

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra **ANGELICA MARIA AVILA MURCIA** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **57.462.383,** quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **ANGELICA MARIA AVILA MURCIA** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVO Y MISIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($13.340.000.oo). CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.150.000.oo)** y un pago final a 31 de diciembre del 2021, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($3.890.000.oo).** Cada pago debe

de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **i)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100389 de 3 de Febrero de 2021. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por la Subsecretaria de Prevención y Atención de Desastres, adscrita a la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una

comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones

derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los documentos, planillas y pagos que demuestren el

cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: l) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. . CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del

Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P. y el domicilio contractual es la misma ciudad.

Proyectó: Daniela Anaya/Abogada/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez/Asesor Jurídico/Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General

Tenerife, Magdalena

CONSORCIO DRAGADO TENERIFE

NIT. 9 0 1 4 6 5 2 6 1 -1

C E R T I F I C A Q U E:

La señora **ANGELICA MARIA AVILA MURCIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 57462383** expedida en Santa Marta, laboro para este consorcio desde el 9 de agosto de 2021 al 9 de diciembre de 2021 desempeñándose como **Especialista Ambiental.**

Contrato de Obra N°9677-PPAL001-655-2021

Objeto: "Realizar la intervención correctiva para mitigar el riesgo por inundación mediante la construcción de obras de recuperación hidráulica del caño real del obispo municipio de tenerife, departamento del magdalena en el marco del decreto de calamidad pública n°165 de 2020 y en desarrollo del plan de acción especifico (pae)".

Se expide a solicitud del interesado a los veintiun (21) días del mes de febrero del 2023.

Atentamente.

CARLOS JAVIER OSPINO MONTERO
C.C. No. 1.083.006.094 Expedida En Santa Marta
R.L. CONSORCIO DRAGADO TENERIFE

SERUANS
ENVIRONMENT S.A.S

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERUANS ENVIRONMENT S.A.S.

CERTIFICA QUE:

Que el (la) señor(a) **ANGELICA MARIA AVILA MURCIA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º 57.462.383 de Santa Marta, Magdalena, laboro en la empresa **SERUANS ENVIRONMENT SAS**, desempeñando el cardo de **COORDINADORA DE PROYECTOS** con un contrato de prestación de servicios. Recibiendo un ingreso mensual de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000).**

Durante su permanencia en la empresa se han suscrito los siguientes contratos:

Contrato 00042020 de 2020
Objetivo: La prestación de manera independiente y directa, con libertad y autonomía técnica y directiva, de los servicios profesionales de un COORDINADOR DE PROYECTOS para la formulación, elaboración, generación, recolección de información, gestión y coordinación de proyectos ambientales **(ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA), DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS (DAA), PLANES DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)** que deba realizar para sí o para terceros la sociedad SERAUNS ENVIROMENTS S.A.S durante el todo el tiempo que dure este contrato.
Duración: 11 meses (15 enero 2020 – 15 diciembre 2020).

En constancia se expide a solicitud del interesado, en Bogotá a los siete (7) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

Luis de Luque Barros
Representante legal
Seruans Environment S.A.S

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

HACE CONSTAR:

Que, revisada la Base De Datos de la Oficina de Contratación, se encontró que la señora **ANGELICA MARIA AVILA MURCIA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 57.462.383 expedida en Santa Marta, prestó sus servicios al Departamento del Magdalena, mediante contratos de prestación de servicios según el siguiente detalle:

Contrato N° **0144** del 15 de febrero de 2019. **OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales en la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena en el área de Salud Ambiental, con el fin de fortalecer la gestión para el desarrollo operativo y funcional de la política de Salud Ambiental del Departamento durante la vigencia 2019 apoyando el desarrollo de la EGI - ETV. **OBLIGACIONES:** 1) Elaborar planes de trabajo objeto del contrato con cronograma. 2) Apoyo, asistencia técnica y seguimiento en la adopción y adaptación de la Estrategia de Gestión Integrada en los Municipios Priorizados. 3) Apoyo y seguimiento en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Sectorial de ETV. 4) Gestionar con el SENA todo lo relacionado con las normas de competencia laboral según lineamientos del Ministerio de Salud. 5) Participación en las unidades de análisis y seguimiento a casos notificados. 6) Elaborar y presentar los informes de las actividades delegadas por el gerente de la EGI. 7) Seguimiento al stock de insumos y maquinas del programa de ETV y envió de la información mensual al MSPS. 8) Apoyo en la consolidación del informe de gestión trimestral de la EGI -ETV. 9) Apoyo en la atención integral en los territorios de interés del componente de Entornos Saludables. 10) Contribuir con la implementación del modelo de IVC a través de asistencia técnica a alcaldía y vigilados, consolidación de la información y envio de los informes al ministerio. Enviar informes trimestrales al MSP. 11) Consolidación y elaboración de la programación de visitas de establecimientos sanitarios y control y seguimiento de las mismas. 12) Apoyar la fiscalización sanitaria de los sistemas de suministros. 13) Apoyar la implementación del sistema de gestión de la calidad. 14) Asistir a las capacitaciones programadas y las reuniones delegadas. **VALOR:** Treinta y Ocho Millones Quinientos Mil Pesos ($38.500.000.oo). **PLAZO:** Hasta el 31 de diciembre de 2019.

FECHA DE INICIO: 15 de febrero de 2019

FECHA DE FINALIZACIÓN: 31 de diciembre de 2019

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada a los veintinueve (29) días del mes de enero de Dos Mil Veinte (2020).

Atentamente;

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó; S. Mariano

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

HACE CONSTAR:

Que, revisada la Base De Datos de la Oficina de Contratación, se encontró que la señora **ANGELICA MARIA AVILA MURCIA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 57.462.383 expedida en Santa Marta, prestó sus servicios al Departamento del Magdalena, mediante contratos de prestación de servicios según el siguiente detalle:

Contrato N° **0653** del 26 de enero de 2018. **OBJETO**: Prestacion de servicios profesionales en la Secretaria Seccional de Salud del Departamento del Magdalena, con el fin de apoyar la dimensión vida saludable y condiciones transmisibles en el componente condiciones y situaciones endemo epidemicas y a los procesos IVC en los componentes de Habitat Saudable y situaciones en salud relacionadas con las condiciones ambientales de la dimensión de Salud Ambiental. **OBLIGACIONES:** 1. Cumplir con el plan de actividades programadas en el ceronograma de acta de inicio, el cual hace parte integral de este documento. 2. Presentar informes mensuales y final de ejecución de actividades. 3. Las demas actividades que se deriven de la ejecución del objeto contractual. **VALOR:** Veintiocho Millones de Pesos ($28.000.000.oo) **PLAZO:** Ocho (8) meses, contados a partir del 1 de febrero de 2018

Modificación N° 001 de fecha 26 de septiembre de 2018 al contrato N° 0653 del 26 de enero de 2018. **ADICION DEL VALOR**: Adicionar la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000,00) al contrato N° 0653 de 2018, para lo cual la CLAUSULA CUARTA, denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, quedara así: CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000) incluido IVA. El valor deberá pactarse en precios colombianos. La Entidad Estatal pagara al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 54 del 9 de enero de 2018. El DEPARTAMENTO cancelara al contratista en pagos parciales periódicos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00) M.L cada uno de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del interventor del contrato, y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **ADICION DEL PLAZO:** El plazo de ejecución será de once (11) meses, contado a partir del 1 de febrero de 2018, previo del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

FECHA DE INICIO: 1 de febrero de 2018

FECHA DE FINALIZACIÓN: 31 de diciembre de 2018

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada a los veintisiete (27) días del mes de enero de Dos Mil Veinte (2020).

Atentamente;

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Mariano

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

HACE CONSTAR:

Que, revisada la Base De Datos de la Oficina de Contratación, se encontró que la señora **ANGELICA MARIA AVILA MURCIA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 57.462.383 expedida en Santa Marta, prestó sus servicios al Departamento del Magdalena, mediante contratos de prestación de servicios según el siguiente detalle:

Contrato **N° 0447** del 18 de mayo de 2017. **OBJETO:** Prestacion de servicios profesionales como profesional en el área de Salud Ambiental, con el fin de fortalcer la getsión para el desarrollo operativo y funcional de la politica de Salud Ambiental del DEpartameto durante la vugencia 2017 apoyando el desarrollo de la EGI – ETV. **OBLIGACIONES:** 1. Elaborar planes de trabajo objeto del contrato con cronograma 2. Apoyo y asistencia técnica en la adopción y adaptación de la Estrategia de Gestión Integrado en los Municipios Priorizaos 3. Apoyo y seguimiento en la reuniones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Sectorial de ETV 4. Gestionar con el SENA todo lo relacionado con las normas de competencia laboral según lineamientos del Ministerio de Salud 5. Participación en las unidades de análisis y seguimiento a casos notificados 6. Socializar los informes de todas las actividades delegadas por el Gerente de la EGI 7. Elaborar y presentar los informes de las actividades delegadas por el Gerente de la EGI 8. Seguimiento al stock de insumos y maquinas del programa ETV y envió de la información mensual al MSPS 9. Apoyo en la consolidación el informe de gestión trimestral de la EGI – ETV. **VALOR:** Veintiocho Millones de Pesos ($28.000.000) **PLAZO:** Hasta el 31 de diciembre de 2017

FECHA DE INICIO: 18 de mayo de 2017

FECHA DE FINALIZACIÓN: 31 de diciembre de 2017

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada a los veintinueve (29) días del mes de enero de Dos Mil Veinte (2020).

Atentamente;

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: S. Cardiano

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

HACE CONSTAR:

Que, revisada la Base De Datos de la Oficina de Contratación, se encontró que la señora **ANGELICA MARIA AVILA MURCIA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 57.462.383 expedida en Santa Marta, prestó sus servicios al Departamento del Magdalena, mediante contratos de prestación de servicios según el siguiente detalle:

Contrato N° **1318** del 22 de junio de 2015. **OBJETO** Prestacion de servicios profesionales en la Secretaría Seccional de Salud – Área de Salud Ambiental, con el fin de fortalecer la gestión para el desarrollo operativo y funcional de la Politica de Salud Ambiental del Departamento durante la vigencia 2014 en el componente de establecimientos de interes sanitario. **OBLIGACIONES:** 1. Elaborar planes de trabajo objeto del contrato con cronograma 2. Visita a cementerios priorizados según programación 3. Visitas de verifiscion de PGIRSH a establecimientos priorizados o que lo soliciten – red privada según programacion asignada privada 4. Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento de los cementerios visitados 5. Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento de imlpementacion de PHIRSH de los generadores visitados 6. Consolidar y actualizar el censo sanitario de carceles, cementerios, morgues, funerarias, peluquerías y demas establecimientos de interes excepto prestadores de servicios de salud por municipios 7. Apoyar las acciones de seguimiento a la ejecución de los convenios suscritos con las ESEs 8. Apoyo a la gestión de la estrategia de entornos saludables con enfoque en las escuelas 9. Hacer visitas de inspeccion a extractores de aceite, casinos de empresas, según programacion entregada 10. Elaborar el panorama de riesgos asociado a cementerios y funnerarias según programación entregada 11. Dar asistencia técnica a alcaldias asignadas en la implementacion de la estrategia de entornos saludabes 12. Apoyo al progama de ETV según programación entregada por el gerente de la EGI. **VALOR:** Doce Millones de Pesos ($12.000.000) **PLAZO:** Hasta el 31 de diciembre de 2015.

FECHA DE INICIO: 23 de junio de 2015

FECHA DE FINALIZACIÓN: 31 de diciembre de 2015

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada a los veintinueve (29) días del mes de enero del Dos Mil Veinte (2020).

Atentamente,

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: S. Mariaro

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

HACE CONSTAR:

Que, revisada la Base De Datos de la Oficina de Contratación, se encontró que la señora **ANGELICA MARIA AVILA MURCIA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 57.462.383 expedida en Santa Marta, prestó sus servicios al Departamento del Magdalena, mediante contratos de prestación de servicios según el siguiente detalle:

Contrato **Nº 562** del 9 de abril de 2015. **OBJETO** Prestacion de servicios profesionales en la Secretaría Seccional de Salud – Área de Salud Ambiental, con el fin de fortalecer la gestión para el desarrollo operativo y funcional de la Politica de Salud Ambiental del Departamento durante la vigencia 2014 en el componente de establecimientos de interes sanitario. **OBLIGACIONES:** 1. Elaborar planes de trabajo objeto del contrato con cronograma 2. Visita a cementerios priorizados según programación 3. Visitas de verifiscion de PGIRSH a establecimientos priorizados o que lo soliciten – red privada según programacion asignada privada 4. Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento de los cementerios visitados 5. Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento de implementacion de PHIRSH de los generadores visitados 6. Consolidar y actualizar el censo sanitario de carceles, cementerios, morgues, funerarias, peluquerías y demas establecimientos de interes excepto prestadores de servicios de salud por municipios 7. Apoyar las acciones de seguimiento a la ejecución de los convenios suscritos con las ESEs 8. Apoyo a la gestión de la estrategia de entornos saludables con enfoque en las escuelas 9. Hacer visitas de inspeccion a extractores de aceite, casinos de empresas, según programacion entregada 10. Elaborar el panorama de riesgos asociado a cementerios y funnerarias según programación entregada 11. Dar asistencia técnica a alcaldias asignadas en la implementacion de la estrategia de entornos saludabes 12. Apoyo al progama de ETV según programación entregada por el gerente de la EGI. **VALOR:** Cuatro Millones de Pesos ($4.000.000) **PLAZO:** Hasta el 20 de junio de 2015.

FECHA DE INICIO: 30 de abril de 2015

FECHA DE FINALIZACIÓN: 20 de junio de 2015

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada a los veintinueve (29) días del mes de enero de Dos Mil Veinte (2020).

Atentamente:

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: S.Cardiano

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

HACE CONSTAR:

Que, revisada la Base De Datos de la Oficina de Contratación, se encontró que la señora **ANGELICA MARIA AVILA MURCIA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 57.462.383 expedida en Santa Marta, prestó sus servicios al Departamento del Magdalena, mediante contratos de prestación de servicios según el siguiente detalle:

Contrato Nº **805** del 1 de septiembre de 2014. **OBJETO** Prestacion de servicios profesionales en la Secretaria Seccional de Salud – Área de Salud Ambiental, con el fin de fortalecer la gestión para el desarrollo operativo y funcional de la Politica de Salud Ambiental del Departamento durante la vigencia 2014 en el componente de establecimientos de interes sanitario. **OBLIGACIONES:** 1. Elaborar planes de trabajo objeto del contrato con cronograma 2. Visitar el 100% de los cementerios priorizados de la zona urbana 3. Realizar visitas de verificacion de PGIRSH a establecimientos priorizados o que lo soliciten, red privada 4. Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento de los cementerios visitados 5. Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento de imlpementacion de PHIRSH 6. Consolidar y actualizar el censo sanitario de carceles, cementerios, morgues, funerarias, peluquerías y demas establecimientos de interes excepto prestadores de servicios de salud por municipios 7. Apoyar las acciones de seguimiento a la ejecución de los convenios suscritos con las ESEs 8. Apoyar activamente las acciones requeridas para emitir concepto sanitario previo para concesión 9. Apoyo al programa ETV según programación entregada por el Gerente de la EGI . **VALOR:** Siete Millones Doscientos Mil Pesos ($7.200.000) **PLAZO:** Hasta el 31 de diciembre de 2014.

FECHA DE INICIO: 11 de septiembre de 2014

FECHA DE FINALIZACIÓN: 31 de diciembre de 2014

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada a los veintinueve (29) días del mes de enero de Dos Mil Veinte (2020).

Atentamente,

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: S. Bermano

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

HACE CONSTAR:

Que, revisada la Base De Datos de la Oficina de Contratación, se encontró que la señora **ANGELICA MARIA AVILA MURCIA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 57.462.383 expedida en Santa Marta, prestó sus servicios al Departamento del Magdalena, mediante contratos de prestación de servicios según el siguiente detalle:

Contrato Nº **273** del 21 de enero de 2014. **OBJETO** Prestacion de servicios profesionales en la Secretaría Seccional de Salud – Área de Salud Ambiental, con el fin de desarrollar acciones para la vigilancia en la aplicación de los protocolos y uías de atención de Enfermedades Transmisibles por Vectores (ETV). **OBLIGACIONES:** 1. Realizar auditoía en las ESE de la Red Púbica Hospitalaria del DEpartametno del Magdalena, mediante la revisión de las Historias Clínicas para verificar la adherencia por parte del personal de salud alas guías y protocolos de ETV 2. Implemenatr planes de mejoramineto y eguimineto resepcto de las GUias y Protocolos de ETV 3. Solicitar informacion a los auditores de las EPS sobre la Adherencia a guías de ETV por parte de los medicos 4. Realizar evaluacióna los medicos de la Red Pública sobre los protocoos y guías de ETV 5. Participar en las unidades de analisis de brotes de enfermedades transmitidas por vectores 6. Realizar los informes requeridos por el supervisor 7. Desempeñar las demas actividades que sean asignadas por el Secretario Seccional de Salud. **VALOR:** Doce Millones de Pesos ($12.000.000) **PLAZO:** Seis (6) meses.

FECHA DE INICIO: 21 de enero de 2014

FECHA DE FINALIZACIÓN: 21 de julio de 2014

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada a los veintinueve (29) días del mes de enero de Dos Mil Veinte (2020).

Atentamente,

JENNY GAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: S. Troiano

Consorcio Interventoría Ferrocarril

Barranquilla-Atlántico, 17 de diciembre de 2020

A QUIEN INTERESE

EL SUSCRITO MARIALEJANDRA SERRANO SOLANO EN CALIDAD DE JEFE DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

La señora ***ANGÉLICA MARÍA ÁVILA MURCIA,*** *identificado con cédula de ciudadanía* ***No 57.462.383 de SANTA MARTA,*** *estuvo vinculado a la empresa* ***CONSORCIO INTERVENTORIA FERROCARRIL con Nit: 901.200.121-1,*** *por medio de un contrato de trabajo en el periodo comprendido del* ***PRIMERO (01) de NOVIEMBRE del 2018 HASTA EL TREINTA 30 DE ENERO DE 2019*** *desempeñándose como* ***INGENIERA AMBIENTAL.***

Se expide la certificación a los ***diecisiete*** *(17) días del mes de* ***diciembre*** *del* ***2020.***

Marialejandra Serrano

MARIALEJANDRA SERRANO
Jefe de Recursos Humanos

Elaboro: MS
Reviso: JURIDICA

CONSTRUCCIONES &
DISEÑOS INGENIERÍA S.A.S.
NIT 9005487891

CONSTRUCCIONES &
Diseños Ingeniería SAS

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que la Señora Angélica María Ávila Murcia identificada con cedula de ciudadanía No. 57.462.383 de Santa Marta, laboró para CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS INGENIERÍA SAS desde el 04 de Septiembre de 2012 hasta el 15 de Octubre de 2015 desempeñando funciones relacionadas al cargo de Ingeniera Residente Ambiental, en Obras del Parque logístico Industrial y la Zona Franca Tayrona.

Para mayor constancia, se firma en la ciudad de Santa Marta a los 10 días del mes de Septiembre de 2016.

Cordialmente,

CONSTRUCCIONES &
Diseños Ingeniería SAS
NIT. 900 548.789-1

Rafael Martínez Abuabara
Representante Legal
Construcciones y Diseños Ingeniería S.A.S.
Santa Marta – Colombia

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***ANGELICA MARÍA AVILA MURCIA****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 57.462.383 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 413 del 18 de febrero de 2015

Objeto: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar actividades de instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en el programa de Formación Complementaria, dentro del Departamento del Magdalena, que ofrece el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en su oferta Regular en las especialidad de AMBIENTAL".*

Plazo: *"Nueve (09) meses y Veinticinco (25) días, sin exceder de la presente vigencia presupuestal. Este término empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato".*

Inicio de Ejecución: *19 de febrero de 2015.*

Fecha de terminación del contrato: *15 de diciembre de 2015.*

Término de ejecución: *Nueve (09) meses y Veinticinco (25) días.*

Valor: *": El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($32.149.356)".*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"1.Desarrollar personalmente y con calidad la totalidad de las acciones de formación según la especialidad, de acuerdo a la programación acordada con el SENA y en el ambiente de formación asignado. Con un mínimo de 160 horas mensuales para los contratos por mensualidad. Para los contratos por horas, se deben ejecutar de acuerdo a la demanda de las acciones de formación. 2. Participar activamente en los equipos Ejecutores del Programa y del Proyecto, en actividades propias de desarrollo curricular como formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica, construcción de instrumentos de evaluación, guías de aprendizaje y otros materiales didácticos. 3. Utilizar las metodologías, métodos y recursos didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje, coherentes con el Modelo pedagógico Institucional. 4. Registrar oportunamente en el sistema Sofia Plus, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos, inasistencias, creación de rutas y asociación de aprendices, manejo en línea y*

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

diario de las plataformas de interface con SOFIA PLUS. 5. Evidenciar utilización del LMS, como herramienta de apoyo a los procesos de Formación Profesional Integral. 6. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y de la formación. 7. Estructuración del portafolio de evidencias del Instructor y administración del portafolio del aprendiz, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral. 8. Realizar la gestión y administración de proyectos formativos en las Unidades productivas del Centro de tal forma que se garantice la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 9. Realizar técnicamente cuando sea requerida por la Entidad la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad, como también emitir conceptos técnicos necesarios para este trámite. 1 O. Solicitar, gestionar ejecutar y administrar racionalmente los materiales de formación asignados a los proyectos formativos. 11. Realizar cuando sea requerida por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. 12. Apoyar y participar en la implementación y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión. 13. Participar en eventos convocados por el Centro, que contribuyan a la calidad de la formación, tales como capacitaciones y otros eventos. 14. Aplicar a los procesos de certificación de normas de competencia laboral propias del instructor. 15. Capacitarse en el idioma inglés y aplicar a la certificación como mínimo nivel A2. 16. En aplicación de la Ley 14 74 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestionar la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales. 17. Presentar en forma mensual a la supervisión los reportes de ejecución de actividades, cuenta de cobro para pago de honorarios y los demás informes que le sean solicitados. 18. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual".

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 19 días del mes de febrero de 2018.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Proyectó: Yoleida ca[illegible]
Revisó: Viviana Villa[illegible]

Certificado No SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

47- 9529
Santa Marta

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ECOTURÍSTICA DEL MAGDALENA

CERTIFICA

Que la señora: ANGELICA MARIA AVILA MURCIA identificada con la cédula de ciudadanía 57.462.383 de Santa Marta (Magdalena) tiene suscrito con el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulado por la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Publica), modificada por la ley 1150 de 2006, y sus normas reglamentarias:

No. del contrato: 86 del 25 de Enero de 2013

Objeto: prestar los servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional integral como instructor contratista en los programas de FORMACIÓN TITULADA en el área de MEDIO AMBIENTE, y demás que así lo requieran, con cobertura en el Departamento del Magdalena de conformidad con la estructura curricular y la programación de la Formación del Centro de Logística y Promoción Ecoturística en el periodo académico de la vigencia del 2013.

Fecha de Inicio: Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Trece (2013)

Término de Ejecución: el término inicial pactado fue de (10) DIEZ MESES Y DICISIETE (17) DIAS, contados a partir de la legalización, En todo caso no podrá exceder del 16 de Diciembre del 2013.

Valor: el valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es de hasta máximo; TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS, ($32.563.931.oo), con honorarios mensuales de; TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS, ($3.081.760.oo)

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el supervisor, el objeto del contrato está siendo ejecutado y las partes han cumplido con sus obligaciones contractuales.

Se expide en la ciudad de Santa Marta el 2 de septiembre de 2013 a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema On Base del SENA,

AMPARO BEATRIZ PEÑARANDA MASSON

VoBo. Miriam Garcia Orozco
Coordinadora Administrativa

Revisó: Belkis Peña Fernández
Líder de contratación

Elaboró: Edar Valencia Quiroz
Contratación de servicios

EL SENA, DE CLASE MUNDIAL

47- 9529
Santa Marta

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ECOTURÍSTICA DEL MAGDALENA

CERTIFICA

Que la señora: **ANGELICA MARIA AVILA MURCIA** identificada con la cédula de ciudadanía **57.462.383 de Santa Marta (Magdalena)** tuvo suscrito con el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulado por la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Publica), modificada por la ley 1150 de 2006, y sus normas reglamentarias:

No. del contrato: 987del 26 de Julio de 2012

Objeto: prestación servicios temporales como instructor para impartir formación en el programas de FORMACION TITULADA, en el área de MEDIO AMBIENTE y demás programas que asi lo requieran dentro del departamento del magdalena, de conformidad con la estructura curricular y la programación de formación.

Fecha de Inicio: Primero (01) de Agosto de Dos Mil Doce (2012)

Término de Ejecución: el término inicial pactado fue de (05) CINCO MESES equivalentes a (400) horas, contados a partir de la legalización, En todo caso no podrá exceder del 15 de Diciembre del 2012.

Valor: el valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es de hasta máximo; DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS, ($10.299.600.oo), con honorarios a razón de las horas de; VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, ($25.749.oo)

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el supervisor, el objeto del contrato fue ejecutado y las partes cumplieron con sus obligaciones contractuales.

Se expide en la ciudad de Santa Marta el **03 de septiembre de 2013** a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema On Base del SENA,

AMPARO BEATRIZ PEÑARANDA MASSON

VoBo. Miriam Garcia Orozco
Coordinadora Administrativa

Revisó: Belkis Peña Fernández
Lider de contratación

Elaboró: Eder Valencia Granados
Contratación de servicios

EL SENA, MAS TRABAJO